



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.156

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGSUMARIO

INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES MAYO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060048579	Mayo 23 de 2019	3	060048597	Mayo 23 de 2019	34
060048583	Mayo 23 de 2019	6	060048598	Mayo 23 de 2019	40
060048586	Mayo 23 de 2019	21	060048699	Mayo 23 de 2019	44
060048589	Mayo 23 de 2019	24	060048855	Mayo 24 de 2019	47
060048591	Mayo 23 de 2019	27	060048856	Mayo 24 de 2019	51
060048595	Mayo 23 de 2019	30			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060048579

Fecha: 23/05/2019

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: INSTITUTO



Por la cual se decreta el desistimiento tácito y se archiva el expediente

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*.

Mediante radicados 2018010040067 de 2018/01/31, 2018010477868 de 2018/12/05 y 20190010074629 de 2019/02/25 el Representante Legal **REMBERTO BERNARDO BARRIOS PADILLA** del Instituto Interamericano para el Desarrollo - INDES, solicitó aprobación de programas en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Dichos oficios fueron contestados mediante radicados 2018030080941 de 07/05/2018, 2019030006133 de 16/01/2019 y 2019030118330 de 09/05/2019 en el cual se le informó la documentación que debía aportar y/o corregir para gestionar el trámite ante la Secretaría de Educación de Antioquia.

La Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia mediante radicado 2019030118330 de 09/05/2019, pudo constatar que no se anexaron los ajustes a las observaciones realizadas por la dependencia, toda vez que no se proyectó debidamente el plan curricular a los programas solicitados en el nivel de cualificación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Es así que se logra comprobar que pese a los requerimientos realizados por la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento el solicitante no ha cumplido las cargas que estaban bajo su responsabilidad, por lo que se procederá a decretar desistimiento tácito al proceso de acuerdo al Artículo 17° de la Ley 1755 de 2015 el cual establece:

“Petición incompleta y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

Así las cosas y en el entendido que el desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del presente trámite, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de aportar los requisitos de Ley a cargo de los interesados, quienes promovieron dicho trámite, y de la cual depende la continuación del proceso.

Se informa que subsanadas las causales que dieron lugar al acto administrativo mediante el cual se decretará el desistimiento tácito de los trámites solicitados, el particular podrá iniciar nuevamente una petición con el mismo objeto.

Se recuerda que hasta tanto no cuente con el registro de programas de formación laboral, **NO** podrá prestar el servicio educativo en la modalidad de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar desistimiento tácito al trámite de registro de programas en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Instituto Interamericano para el Desarrollo - INDES el cual pretendía ofertar el servicio educativo en el municipio de Nechí, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído y en consecuencia se ordena el archivo de las presentes diligencias.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la Representante Legal del Instituto Interamericano para el Desarrollo - INDES, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario	<i>Cristian Rosero</i>	21/05/2019
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez Abogado Dirección Jurídica	<i>Jorge Mario Correa Vélez</i>	21-05-2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	21-05-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No

Radicado: S 2019060048583

Fecha: 23/05/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: CENSA



Por la cual se aclara la Resolución Departamental N° S2019060043882 del 10 de abril del 2019, mediante la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2019 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** del Municipio no certificado de Caldas – Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional N° 18904 de 2016, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, capítulo 5, Artículo 209° establece:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

La Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 3°, prescribe que son principios de la administración pública: la eficacia, la economía y la celeridad, los cuales permiten a las autoridades remover de oficio los obstáculos que se presenten en el ejercicio de la función pública, debiendo proceder con austeridad y eficiencia a efectos que los procedimientos se adelanten con diligencia.

De igual forma el Artículo 45° de la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prescribe: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Mediante la Resolución Departamental N° S2019060043882 del 10 de abril del 2019, se establece en el **ARTÍCULO PRIMERO:**

Fijar formalmente para el año 2019 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** los costos educativos a cobrar a los programas de formación laboral registrados Mediante las Resoluciones 2016060050972 del 23/05/2016, y 2017060111582 del 30/11/2017, ofertados en la sede ubicada del municipios no certificados de **Caldas - Calle 132 Sur N° 50 - 43, El Peñol - Transversal 8a N° 22 - 06, Caucasia - Calle 22 N° 8 - 56, Yarumal - Carrera 20 N° 15 - 46, Segovia - Calle 50 N° 53 - 105, Barbosa - Calle 16 N° 8 - 2, Santafé de Antioquia - Calle 9 N° 8 - 09, Teléfono: 8300198, y Andes - Calle 52 N° 49 - 04**, Teléfono: 8414451, aplicando un incremento así. (Subrayado fuera del texto)

Porcentaje de incremento	Programa
3.18%	Todos los programas

Municipio de CALDAS Sede Principal: <u>Calle 132 Sur N° 50 - 43</u> caldas@censa.edu.co			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.503.653
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.503.653
Técnico Laboral en Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.503.653
Técnico Laboral en Mercadeo y Ventas	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.503.653
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.503.653
Técnico Laboral en Auxiliar de Recursos Humanos	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.590.113
Técnico Laboral en Atención Integral a la Primera Infancia	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.590.113
Técnico Laboral en Auxiliar de Almacén y Bodega	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.590.113
Técnico Laboral en Trabajador Agropecuario	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.503.653

Municipio: de EL PEÑOL Sede Alterna: Transversal 8a # 22 - 06			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.037.626
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.037.626



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Municipio: de EL PEÑOL Sede Alternativa: Transversal 8a # 22 - 06			
Técnico Laboral en Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.037.626
Técnico Laboral en Mercadeo y Ventas	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.037.626
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.037.626
Técnico Laboral en Trabajador Agropecuario	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.097.290
Técnico Laboral en Auxiliar de Recursos Humanos	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.097.290
Técnico Laboral en Atención Integral a la primera infancia	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.097.290
Técnico Laboral en Agente Turístico	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.097.290

Municipio: de CAUCASIA Sede Alternativa: <u>Transversal 8a # 22 - 06</u>			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.552.659
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.552.659
Técnico Laboral en Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.552.659
Técnico Laboral en Mercadeo y Ventas	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.552.659
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.552.659
Técnico laboral en atención integral a la primera infancia	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.552.659
Técnico laboral en auxiliar en diseño gráfico	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.552.659
Técnico laboral en Trabajador Agropecuario	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.641.936
Técnico laboral en auxiliar de recursos Humanos	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.637.851
Técnico laboral en auxiliar de Almacén y bodegas	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.590.113

Municipio: de YARUMAL Sede Alternativa: Carrera 20 # 15 - 46			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.037.626



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Municipio: de YARUMAL Sede Alterna: Carrera 20 # 15 - 46			
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.037.626
Técnico Laboral en Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.037.626
Técnico Laboral en Mercadeo y Ventas	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.037.626
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.037.626
Técnico Laboral en Trabajador Agropecuario	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.097.290
Técnico Laboral en auxiliar de Recursos Humanos	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.097.290
Técnico Laboral en atención integral a la primera infancia	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.097.290

Municipio de: SEGOVIA Sede Alterna: <u>Calle 50 N° 53-105</u>			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.548.795
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.548.795
Técnico laboral en atención integral a la primera infancia	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.548.795
Técnico Laboral en Mercadeo y Ventas	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.548.795
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.548.795
Técnico Laboral en trabajador agropecuario	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.637.851
Técnico Laboral en Auxiliar de Recursos humanos	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.637.851

Municipio de: BARBOSA Sede Alterna: Calle 16 N° 8-02			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Técnico laboral en atención integral a la primera infancia	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.637.526
Técnico laboral en auxiliar de costos y presupuestos	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.637.526
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.637.526
Técnico Laboral en auxiliar de Recursos Humanos	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.732.038
Técnico Laboral en Atención Integral a la primera infancia	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.590.113
Técnico Laboral en Mercadeo y ventas	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.731.715



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Municipio de: BARBOSA Sede Alterna: Calle 16 N° 8-02			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Técnico Laboral en Trabajador agropecuario	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.731.715
Técnico Laboral en auxiliar de almacén y bodega	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.731.715
Técnico Laboral en Procedimientos administrativos	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.731.715

Municipio de: SANTA FE DE ANTIOQUIA Sede Alterna: Calle 9 N° 8-09			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.503.653
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.503.653
Técnico laboral en atención integral a la primera infancia	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.503.653
Técnico Laboral en Mercadeo y Ventas	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.503.653
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.503.653
Técnico Laboral en Trabajador Agropecuario	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.590.113
Técnico Laboral en Auxiliar de Recursos Humanos	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.590.113
Técnico Laboral en Auxiliar de Almacén y bodega	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.590.113

Municipio: de ANDES Sede Alterna: <u>Calle 52 N°49-04</u>			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	S2018060222709	23/04/2018	\$ 1.444.570
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	S2018060222709	23/04/2018	\$ 1.444.570
Técnico Laboral en Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	S2018060222709	23/05/2016	\$ 1.444.570
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	S2018060222709	23/05/2016	\$ 1.444.570
Técnico laboral en mercadeo y ventas	S2018060222709	23/05/2016	\$ 1.444.570
Técnico laboral en auxiliar de recursos Humanos	S2018060222709	23/05/2016	\$ 1.444.570



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Municipio: de ANDES Sede Alternativa: Calle 52 N°49-04			
Técnico laboral en Trabajador Agropecuario	S2018060222709	23/05/2016	\$ 1.444.570
Técnico laboral en auxiliar en almacén y bodega	S2018060222709	30/11/2017	\$ 1.444.570
Técnico laboral en atención integral a la primera infancia	S2018060222709	30/11/2017	\$ 1.444.570
Técnico laboral en Agente Turístico	S2018060222709	30/11/2017	\$ 1.444.570

Por error involuntario se registraron direcciones diferentes a las establecidas en las Resoluciones 2016060050972 del 23/05/2016, y 2017060111582 del 30/11/2017 de registro de programas del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA**.

Debiendo ser el Artículo correcto tal y como se menciona en los considerandos de la siguiente forma:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar formalmente para el año 2019 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** los costos educativos a cobrar a los programas de formación laboral registrados Mediante las Resoluciones 2016060050972 del 23/05/2016, y 2017060111582 del 30/11/2017, ofertados en la sede ubicada del municipios no certificados de **Caldas** - Calle 123 Sur N° 50 - 11, **El Peñol** - Transversal 8a N° 22 - 06, **Caucasia** - Calle 22 N° 8 - 56, **Yarumal** - Carrera 20 N° 15 - 46, **Segovia** - Carrera 55 N°47 - 65, **Barbosa** - Calle 16 N° 8 - 2, **Santafé de Antioquia** - Calle 9 N° 8 - 09, Teléfono: 8300198, y **Andes** - Calle 52 N° 49 - 04, Teléfono: 8414451, aplicando un incremento así:

Porcentaje de incremento	Programa
3.18%	Todos los programas

Municipio de CALDAS Sede Principal Calle 123 Sur N° 50 - 11 caldas@censa.edu.co			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.503.653
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.503.653
Técnico Laboral en Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.503.653
Técnico Laboral en Mercadeo y Ventas	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.503.653
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.503.653
Técnico Laboral en Auxiliar de Recursos Humanos	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.590.113



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Municipio de CALDAS Sede Principal Calle 123 Sur N° 50 - 11 caldas@censa.edu.co			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Técnico Laboral en Atención Integral a la Primera Infancia	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.590.113
Técnico Laboral en Auxiliar de Almacén y Bodega	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.590.113
Técnico Laboral en Trabajador Agropecuario	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.503.653

Municipio: de EL PEÑOL Sede Alternativa: Transversal 8a # 22 - 06			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.037.626
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.037.626
Técnico Laboral en Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.037.626
Técnico Laboral en Mercadeo y Ventas	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.037.626
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.037.626
Técnico Laboral en Trabajador Agropecuario	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.097.290
Técnico Laboral en Auxiliar de Recursos Humanos	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.097.290
Técnico Laboral en Atención Integral a la primera infancia	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.097.290
Técnico Laboral en Agente Turístico	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.097.290

Municipio: de CAUCASIA Sede Alternativa: Calle 22 N° 8 - 56			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.552.659
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.552.659
Técnico Laboral en Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.552.659



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Municipio: de CAUCASIA Sede Altern: Calle 22 N° 8 - 56			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Técnico Laboral en Mercadeo y Ventas	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.552.659
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.552.659
Técnico laboral en atención integral a la primera infancia	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.552.659
Técnico laboral en auxiliar en diseño gráfico	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.552.659
Técnico laboral en Trabajador Agropecuario	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.641.936
Técnico laboral en auxiliar de recursos Humanos	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.637.851
Técnico laboral en auxiliar de Almacén y bodegas	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.590.113

Municipio: de YARUMAL Sede Altern: Carrera 20 # 15 - 46			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.037.626
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.037.626
Técnico Laboral en Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.037.626
Técnico Laboral en Mercadeo y Ventas	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.037.626
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.037.626
Técnico Laboral en Trabajador Agropecuario	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.097.290
Técnico Laboral en auxiliar de Recursos Humanos	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.097.290
Técnico Laboral en atención integral a la primera infancia	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.097.290

Municipio de: SEGOVIA Sede Altern: Carrera 55 N° 47 - 65			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.548.795
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.548.795
Técnico laboral en atención integral a la primera infancia	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.548.795



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Municipio de: SEGOVIA Sede Alternativa: Carrera 55 N° 47 - 65			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Técnico Laboral en Mercadeo y Ventas	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.548.795
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.548.795
Técnico Laboral en trabajador agropecuario	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.637.851
Técnico Laboral en Auxiliar de Recursos humanos	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.637.851

Municipio de: BARBOSA Sede Alternativa: Calle 16 N° 8-02			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Técnico laboral en atención integral a la primera infancia	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.637.526
Técnico laboral en auxiliar de costos y presupuestos	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.637.526
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.637.526
Técnico Laboral en auxiliar de Recursos Humanos	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.732.038
Técnico Laboral en Atención Integral a la primera infancia	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.590.113
Técnico Laboral en Mercadeo y ventas	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.731.715
Técnico Laboral en Trabajador agropecuario	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.731.715
Técnico Laboral en auxiliar de almacén y bodega	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.731.715
Técnico Laboral en Procedimientos administrativos	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.731.715

Municipio de: SANTA FE DE ANTIOQUIA Sede Alternativa: Calle 9 N° 8-09			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.503.653
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.503.653
Técnico laboral en atención integral a la primera infancia	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.503.653
Técnico Laboral en Mercadeo y Ventas	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.503.653
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.503.653



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Municipio de: SANTA FE DE ANTIOQUIA Sede Alterna: Calle 9 N° 8-09			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Técnico Laboral en Trabajador Agropecuario	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.590.113
Técnico Laboral en Auxiliar de Recursos Humanos	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.590.113
Técnico Laboral en Auxiliar de Almacén y bodega	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.590.113

Municipio: de ANDES Sede Alterna: Carrera 52 N° 49 - 04			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	S2018060222709	23/04/2018	\$ 1.444.570
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	S2018060222709	23/04/2018	\$ 1.444.570
Técnico Laboral en Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	S2018060222709	23/05/2016	\$ 1.444.570
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	S2018060222709	23/05/2016	\$ 1.444.570
Técnico laboral en mercadeo y ventas	S2018060222709	23/05/2016	\$ 1.444.570
Técnico laboral en auxiliar de recursos Humanos	S2018060222709	23/05/2016	\$ 1.444.570
Técnico laboral en Trabajador Agropecuario	S2018060222709	23/05/2016	\$ 1.444.570
Técnico laboral en auxiliar en almacén y bodega	S2018060222709	30/11/2017	\$ 1.444.570
Técnico laboral en atención integral a la primera infancia	S2018060222709	30/11/2017	\$ 1.444.570
Técnico laboral en Agente Turístico	S2018060222709	30/11/2017	\$ 1.444.570

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ACLARAR el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución Departamental N° S2019060043882 del 10 de abril del 2019, el cual quedara de la siguiente forma: Fijar formalmente para el año 2019 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** los costos educativos a cobrar a los programas de formación laboral registrados Mediante las Resoluciones 2016060050972 del 23/05/2016, y 2017060111582 del 30/11/2017, ofertados en la sede ubicada del municipios no certificados de **Caldas** - Calle 123 Sur N° 50 - 11, **El Peñol** - Transversal 8a N° 22 - 06, **Caucasia** - Calle 22 N° 8 - 56, **Yarumal** - Carrera 20 N° 15 - 46,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Segovia – Carrera 55 N°47 - 65, **Barbosa** - Calle 16 N° 8 – 2, **Santafé de Antioquia** - Calle 9 N° 8 - 09, Teléfono: 8300198, y **Andes** - Calle 52 N° 49 – 04 , Teléfono: 8414451, aplicando un incremento así:

Porcentaje de incremento	Programa
3.18%	Todos los programas

Municipio de CALDAS Sede Principal Calle 123 Sur N° 50 - 11 caldas@censa.edu.co			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.503.653
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.503.653
Técnico Laboral en Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.503.653
Técnico Laboral en Mercadeo y Ventas	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.503.653
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.503.653
Técnico Laboral en Auxiliar de Recursos Humanos	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.590.113
Técnico Laboral en Atención Integral a la Primera Infancia	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.590.113
Técnico Laboral en Auxiliar de Almacén y Bodega	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.590.113
Técnico Laboral en Trabajador Agropecuario	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.503.653

Municipio: de EL PEÑOL Sede Alternativa: Transversal 8a # 22 - 06			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.037.626
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.037.626
Técnico Laboral en Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.037.626
Técnico Laboral en Mercadeo y Ventas	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.037.626
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.037.626
Técnico Laboral en Trabajador Agropecuario	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.097.290



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Municipio: de EL PEÑOL Sede Alternativa: Transversal 8a # 22 - 06			
Técnico Laboral en Auxiliar de Recursos Humanos	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.097.290
Técnico Laboral en Atención Integral a la primera infancia	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.097.290
Técnico Laboral en Agente Turístico	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.097.290

Municipio: de CAUCASIA Sede Alternativa: Calle 22 N° 8 - 56			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.552.659
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.552.659
Técnico Laboral en Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.552.659
Técnico Laboral en Mercadeo y Ventas	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.552.659
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.552.659
Técnico laboral en atención integral a la primera infancia	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.552.659
Técnico laboral en auxiliar en diseño gráfico	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.552.659
Técnico laboral en Trabajador Agropecuario	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.641.936
Técnico laboral en auxiliar de recursos Humanos	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.637.851
Técnico laboral en auxiliar de Almacén y bodegas	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.590.113

Municipio: de YARUMAL Sede Alternativa: Carrera 20 # 15 - 46			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.037.626
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.037.626
Técnico Laboral en Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.037.626
Técnico Laboral en Mercadeo y Ventas	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.037.626
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.037.626
Técnico Laboral en Trabajador Agropecuario	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.097.290



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Municipio: de YARUMAL Sede Altern: Carrera 20 # 15 - 46			
Técnico Laboral en auxiliar de Recursos Humanos	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.097.290
Técnico Laboral en atención integral a la primera infancia	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.097.290

Municipio de: SEGOVIA Sede Altern: Carrera 55 N° 47 - 65			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.548.795
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.548.795
Técnico laboral en atención integral a la primera infancia	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.548.795
Técnico Laboral en Mercadeo y Ventas	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.548.795
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.548.795
Técnico Laboral en trabajador agropecuario	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.637.851
Técnico Laboral en Auxiliar de Recursos humanos	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.637.851

Municipio de: BARBOSA Sede Altern: Calle 16 N° 8-02			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Técnico laboral en atención integral a la primera infancia	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.637.526
Técnico laboral en auxiliar de costos y presupuestos	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.637.526
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.637.526
Técnico Laboral en auxiliar de Recursos Humanos	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.732.038
Técnico Laboral en Atención Integral a la primera infancia	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.590.113
Técnico Laboral en Mercadeo y ventas	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.731.715
Técnico Laboral en Trabajador agropecuario	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.731.715
Técnico Laboral en auxiliar de almacén y bodega	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.731.715
Técnico Laboral en Procedimientos administrativos	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.731.715



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Municipio de: SANTA FE DE ANTIOQUIA Sede Altern: Calle 9 N° 8-09			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.503.653
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.503.653
Técnico laboral en atención integral a la primera infancia	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.503.653
Técnico Laboral en Mercadeo y Ventas	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.503.653
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	2016060050972	23/05/2016	\$ 1.503.653
Técnico Laboral en Trabajador Agropecuario	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.590.113
Técnico Laboral en Auxiliar de Recursos Humanos	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.590.113
Técnico Laboral en Auxiliar de Almacén y bodega	2017060111582	30/11/2017	\$ 1.590.113

Municipio: de ANDES Sede Altern: Carrera 52 N° 49 - 04			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	S2018060222709	23/04/2018	\$ 1.444.570
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	S2018060222709	23/04/2018	\$ 1.444.570
Técnico Laboral en Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	S2018060222709	23/05/2016	\$ 1.444.570
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	S2018060222709	23/05/2016	\$ 1.444.570
Técnico laboral en mercadeo y ventas	S2018060222709	23/05/2016	\$ 1.444.570
Técnico laboral en auxiliar de recursos Humanos	S2018060222709	23/05/2016	\$ 1.444.570
Técnico laboral en Trabajador Agropecuario	S2018060222709	23/05/2016	\$ 1.444.570
Técnico laboral en auxiliar en almacén y bodega	S2018060222709	30/11/2017	\$ 1.444.570
Técnico laboral en atención integral a la primera infancia	S2018060222709	30/11/2017	\$ 1.444.570
Técnico laboral en Agente Turístico	S2018060222709	30/11/2017	\$ 1.444.570



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO 2°: Lo resuelto en los demás Artículos de la Resolución Departamental N° S2019060043882 del 10 de abril del 2019 conservan plena validez en lo que no contraríen la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA**. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valentina Alzate Vasquez Practicante de excelencia		16-05-19.
Proyectó	Victor Raúl Díaz Gallego Contador Contratista		16/05/19
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez Profesional Universitario		17-05-2019
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		17-05-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060048586

Fecha: 23/05/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se decreta el desistimiento tácito y se archiva el expediente

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

De conformidad con el literal I, Artículo 151°, de la Ley General de Educación 115 de 1994, es función de las Secretarías Departamentales de Educación “aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y No Formal”.

El Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 define la Licencia de Funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaría de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción. En los Artículos 2.3.2.1.3 y 2.3.2.1.4 del mencionado Decreto se establecen los requisitos para otorgar una Licencia de Funcionamiento.

Mediante los radicados 2018010293264 de 2018/07/30, 2019010037073 de 2019/01/31, 2019010104848 de 2019/03/15 y 2019010145245 de 2019/04/12, el Señor JOSÉ NELSON ARÉVALO CASTELLANOS, solicitó Licencia de Funcionamiento para el Colegio de Adultos Cultural, buscando ofertar educación de adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI III, IV, V y VI en la carrera 22 N° 21-47 del Municipio de La Ceja - Departamento de Antioquia, Tel: 3195156460 -3106705316 - 3212152237. Dichos oficios fueron contestados mediante el radicado 2018030329331 de 2018/09/10, 2019030028649 de 2019/02/18, 2019030072943 de 2019/03/26, en el cual se le informó la documentación que debía aportar o corregir para gestionar el trámite ante la Secretaría de Educación de Antioquia.

El requerimiento realizado por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia fue contestado mediante el radicado 2019010145245 de 2019/04/12, el cual al ser evaluado se pudo constatar que no se anexó la documentación completa, en tanto no se presentó el permiso de ocupación, planos aprobados por la autoridad competente, documento de representación legal y no se aclaró el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

contrato de arrendamiento con las condiciones solicitadas de espacios a utilizar por el futuro establecimiento educativo. De igual manera se anexa un certificado de matrícula mercantil donde se establece que el propietario será una persona natural, pero en el formato de identificación se establece que serán dos.

Es así que se logra comprobar que pese al requerimiento realizado por la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento el solicitante no ha cumplido las cargas que estaban bajo su responsabilidad, por lo que se procederá a decretar desistimiento tácito al proceso de acuerdo al Artículo 17° de la Ley 1755 de 2015 el cual establece:

“Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

Así las cosas y en el entendido que el desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del presente trámite, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de aportar los requisitos de Ley a cargo de los interesados, quienes promovieron dicho trámite, y de la cual depende la continuación del proceso.

Se informa que subsanadas las causales que dieron lugar al acto administrativo mediante el cual se decretará el desistimiento tácito de los trámites solicitados, el particular podrá iniciar nuevamente una petición con el mismo objeto.

Se recuerda que hasta tanto no cuente con la Licencia de Funcionamiento, **NO** podrá prestar el servicio educativo en los niveles solicitados y que el incumplimiento de esta orientación llevará a la clausura del mismo, en concordancia con el Artículo 2.3.2.1.11 del Decreto 1075 de 2015.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar desistimiento tácito al trámite de Licencia de Funcionamiento para el Colegio de Adultos Cultural, el cual pretendía ofertar educación de adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI III, IV, V y VI en la carrera 22 N° 21-47 del Municipio de La Ceja - Departamento de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

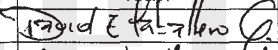
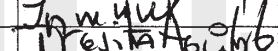
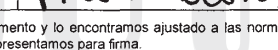
Antioquia, Tel: 3195156460 -3106705316 - 3212152237, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído y en consecuencia se ordena el archivo de las presentes diligencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la Representante Legal del Colegio de Adultos Cultural del Municipio de la Ceja, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIAMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		16/05/2019
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez Abogado Dirección Jurídica		17-05-2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		17-05-2019.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060048589

Fecha: 23/05/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se corrige la Resolución Departamental N° S2018060227926 del 14 de Junio de 2018, por la cual se desagregan unas sedes, se anexan y se concede reconocimiento oficial al **CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUAN DE AQUITANIA** del Municipio de San Francisco - Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaría de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Los Artículos del Decreto 1075 de 2015:

- 2.3.1.2.4, instauro que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

La corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo citado, por cuanto fue un error de digitación, el cual no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Secretaria de Educación de Antioquia.

Se observa que se nombro erróneamente en el Artículo N° 3 anexar las sedes LA FE (DANE 205197001209) ubicada en la Vereda La Unión, LA UNIÓN (SIN CODIGO DANE) ubicada en la Vereda El Jardín sector La Unión Municipio de San Francisco – Antioquia.]

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CORREGIR el Artículo N°3 de la Resolución Departamental N° S2018060227926 del 14 de Junio de 2018, en el sentido que en adelante se



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

mencione así:

- En el sentido de crear las sedes **LA FE (DANE 205197001209)** ubicada en la Vereda La Unión, **LA UNIÓN (SIN CODIGO DANE)** ubicada en la Vereda El Jardín y anexarlas al **CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUAN DE AQUITANIA (DANE 205652000003)** del Municipio de San Francisco – Antioquia.

PARÁGRAFO: Los demás artículos de la Resolución Departamental N° S2018060227926 del 14 de Junio de 2018, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.


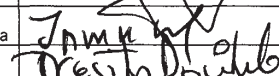
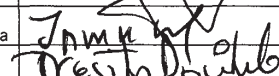
ARTÍCULO 2°. La presente Resolución deberá comunicarse al Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUAN DE AQUITANIA** del Municipio de San Francisco - Antioquia; darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de San Francisco - Antioquia

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica		1605/2019
Revisó:	JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica		17-05-2019
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica		17-05-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2019060048591

Fecha: 23/05/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: I.E.



Por la cual se corrige la Resolución Departamental N° S2018060369649 del 23 de noviembre de 2018, por la cual se registra el código DANE de la sede **C.E.R EL GUAYABO** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE** del Municipio de Santa Rosa de Osos - Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Los Artículos del Decreto 1075 de 2015:

- 2.3.1.2.4, instaura que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

La corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo citado, por cuanto fue un error de digitación, el cual no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Secretaria de Educación de Antioquia.

Se observa que se nombro erróneamente en el Artículo N° 1 registrar Código (DANE 205686800009) de la sede C.E.R EL GUAYABO de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE del Municipio de Santa Rosa de Osos - Departamento de Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 1º. CORREGIR la Resolución Departamental N° S2018060369649 del 23 de noviembre de 2018, en el sentido que en adelante se mencione así:

- En el sentido de crear la sede **C.E.R EL GUAYABO** y registrar el Código **(DANE 205686800009)** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE** del Municipio de Santa Rosa de Osos - Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO: Los demás artículos de la Resolución Departamental N° S2018060369649 del 23 de noviembre de 2018, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

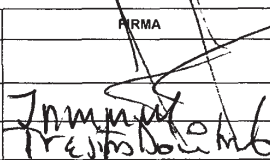
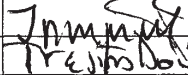
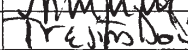
ARTÍCULO 2º. La presente Resolución deberá comunicarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE** del Municipio de Santa Rosa de Osos - Departamento de Antioquia; darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Santa Rosa de Osos - Antioquia

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica		16/05/2019
Revisó:	JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica		17-05-2019
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica		18-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060048595

Fecha: 23/05/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual reabre la Sede **C.E.R. LA CRISTALINA** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANORÍ** del municipio de Anorí de Antioquia – Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANORÍ (DANE 105040000212)** ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental S128494 del 16 de Octubre de 2014, por lo cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial, del Municipio de Anorí– Antioquia.

La Resolución Departamental N° S2017060099340 del 29 de Agosto de 2017, estableció en su Artículo 1° “Clausurar la sede educativa **C.E.R LA CRISTALINA** del Municipio de Anorí – Antioquia.

La Dirección de Cobertura, mediante Radicado N° 2018020074582 del 02 de Noviembre de 2018, emite concepto técnico favorable para efectos de que se adelante proceso de reorganización de los establecimientos educativos “Solicitamos realizarla siguiente reorganización y fusión de unas sedes educativas de dicho municipio, así:

ABRIR						
DANE E.E.	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	OBSERVACIONES
205040001434	I.E.R LA CRISTALINA	205040001434	I.E.R LA CRISTALINA	RURAL	VDA. LA CRISTALINA	CONCEDER RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL HASTA GRADO 11°, CREANDO LA I.E.R. LA CRISTALINA, JORNADAS, COMPLETA. NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, GRADOS DE PREESCOLAR (GRADO 0°) A 11°, MODELOS EDUCATIVOS ESCUELA NUEVA, POST PRIMARIA Y MEDIA RURAL

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual reabre la Sede **C.E.R LA CRISTALINA** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANORÍ** del Municipio de Anorí – Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 1 de la Resolución Departamental N° S2017060099340 del 29 de agosto de 2017, en el sentido de reabrir la sede **C.E.R**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

LA CRISTALINA, con código **DANE 205040001434** del Municipio de Anorí – Antioquia. |

Parágrafo: Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° S2017060099340 del 29 de agosto de 2017, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANORÍ** del Municipio de Anorí de Antioquia – Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 3°. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANORÍ** del Municipio de Anorí de Antioquia – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo la sede anexa; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 4°. Corresponde al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANORÍ** del Municipio de Anorí de Antioquia – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexa, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 5°. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANORÍ** del Municipio de Anorí de Antioquia – Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Debido al proceso de Reorganización de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANORÍ** del Municipio de Anorí de Antioquia – Antioquia y sus sedes, los estudiantes conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTÍCULO 7°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaría Administrativa – Direcciones Talento Humano y Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

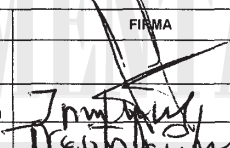
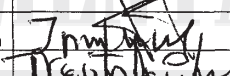

ARTÍCULO 8º. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANORÍ** del Municipio de Anorí de Antioquia – Antioquia; darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Anorí Antioquia - Antioquia. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76º de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 9º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica		15/05/2019
Revisó:	JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica		17-05-2019
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica		17-05-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2019060048597

Fecha: 23/05/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio de la cual se Registran unos programas de formación Laboral en las Áreas Auxiliares de la Salud al establecimiento **POLITÉCNICO ANDESALUD S.A.S INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de **JERICO** - Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, los Decretos 1075 del 26 de mayo de del 2015 y 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y en los Artículos:

- 2.6.4.1 Título 4, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

Por medio de la cual se Registra un programa de formación Laboral en las Áreas Auxiliares de la Salud al establecimiento **POLITÉCNICO ANDESALUD S.A.S INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Jericó Departamento de Antioquia.

- 2.6.4.6 dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.
- 2.6.4.7, hace referencia a la Vigencia del registro “...cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años...”
- 2.6.4.8 dispone los requisitos que deben cumplir las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.
- 2.6.6.2 Costos Educativos “...La variación de los costos educativo solo podrá ocurrir anualmente. Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva secretaría de educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento. Con base en esta información, la secretaría de educación, dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa”

El Capítulo VI del Decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009, hace referencia a las disposiciones especiales para Programas en las Áreas Auxiliares de la Salud. El numeral 6.1 establece que “...serán considerados como personal auxiliar en las áreas de la salud los siguientes: Auxiliar Administrativo en Salud, Auxiliar en Enfermería, Auxiliar en Salud Oral, Auxiliar en Salud Pública y Auxiliar en Servicios Farmacéuticos...”

El Acuerdo 153 del 30 de octubre de 2012, emitido por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, define las condiciones de la relación docencia servicio para emitir el concepto técnico previo y los requisitos para la obtención y renovación del registro de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de auxiliares de la salud...”

El establecimiento **POLITÉCNICO ANDESALUD S.A.S INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano según Resolución N° S2018060005773 del 09 de Febrero de 2018, concedida por la Secretaría de Educación de Antioquia para el Municipio No Certificado de Jericó – Departamento de Antioquia

La Representante Legal del establecimiento **POLITÉCNICO ANDESALUD S.A.S INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO** señora JADY MARCELA ALVAREZ BEDOYA, mediante radicado 2019010130631 del 03.04.2019, presentó los ajustes al Proyecto Educativo Institucional, para continuar con el Registro de los Programas Técnico Laboral Auxiliar en Enfermería y Técnico Laboral Auxiliar Administrativo en Salud a la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización, Reconocimiento de la

Por medio de la cual se Registra un programa de formación Laboral en las Áreas Auxiliares de la Salud al establecimiento POLITÉCNICO ANDESALUD S.A.S INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Jericó Departamento de Antioquia.

Secretaría de Educación de Antioquia, para ser ofertados en el Municipio de No Certificado de Jericó – Departamento de Antioquia .

La Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización, Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia analizó la documentación que fundamenta la solicitud de registro de programas y realizó visita de verificación de condiciones de infraestructura y recursos disponibles para la oferta del Programa al Municipio de Jericó los días 16 y 17 de noviembre de 2017 (Acta que reposa en la carpeta Legal del establecimiento Politécnico Andesalud S.A.S Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Con base en el Artículo 9° del Acuerdo 0153 del 30 de Octubre de 2012, La Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización, Reconocimiento mediante radicado 2018030018689 del 06.02.2018 remitió a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud los Convenio Docencia – Servicio para el Registro de Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en las Áreas Auxiliares de la Salud del Politécnico Andesalud S.A.S.

El 26 de marzo de 2019 se notificó al **POLITÉCNICO ANDESALUD S.A.S INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO** el Contenido del Radicado 201925200268531 del 06.03.2019, emanado del Ministerio de Salud, “*Concepto Técnico del Grupo Técnico de Apoyo de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud*”, así: “**Auxiliar en Enfermería... y Auxiliar Administrativo en Salud...**” – Departamento de Antioquia (4 folios). En el mismo se lee “*La Institución Educativa debe presentar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, a nombre de la Institución educativa en mención, sede Jericó, Antioquia, indicando los Programas de formación en Auxiliar en Enfermería y Auxiliar Administrativo en Salud, de conformidad con el Artículo 2.7.1.1.15 del Decreto 780 de 2016...*”

Una vez el **POLITÉCNICO ANDESALUD S.A.S INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO** presente a la Secretaría de Educación de Antioquia – Dirección Jurídica Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, las Pólizas en mención, se procederá a emitir el acto administrativo por medio del cual se Registran los Programa Auxiliar en Enfermería y *Auxiliar Administrativo en Salud* para el Municipio No Certificado de Jericó – Departamento de Antioquia.

Con Radicado 20190101130631 del 03 de abril de 2019, el **POLITÉCNICO ANDESALUD S.A.S INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO**, allega las Pólizas de Seguros del Estado (Responsabilidad Civil Profesional Centros de Enseñanza de la Salud Póliza N° 65-03-101040287 con vigencia hasta el 08 de noviembre de 2019 y de Accidentes personales Integral Estudiantil N° 65-68. De acuerdo al registro autorizado por la Secretaría de Educación válido por 5 años, las pólizas se renuevan cada 6 meses, de acuerdo al reporte de ingresos y retiros de los estudiantes.

EL POLITÉCNICO ANDESALUD S.A.S INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO debe presentar la afiliación de los estudiantes del programa Auxiliar en Enfermería al Sistema General de Riesgo Laborales, de conformidad con el literal e, del artículo 7 del Decreto N° 055 de 2015, compilado en el Decreto 1072 de 2015 (artículo 2.2.4.2.3.7), o en su defecto, la póliza de riesgo biológico, si aún se encuentra vigente”

Por medio de la cual se Registra un programa de formación Laboral en las Áreas Auxiliares de la Salud al establecimiento POLITÉCNICO ANDESALUD S.A.S INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Jericó Departamento de Antioquia.

El POLITÉCNICO ANDESALUD S.A.S INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar por el término de cinco (5) años en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional, el programa de formación laboral en las áreas auxiliares de la Salud, que a continuación se detalla para ser ofrecido por el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **POLITÉCNICO ANDESALUD S.A.S INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO**, así:

MUNICIPIO DE JERICÓ – DEPARTAMENTO DE ANTIQUOIA						
Sede: Carrera 2 N° 5 – 36 (8)						
Escuela Normal Superior						
Tels: 3146830088 – 3127459087						
direccionandesalud@gmail.com						
Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral Auxiliar en Enfermería	Total horas 1.700	3 semestres	\$ 2'500.000 (de acuerdo con el concepto de la proyección financiera)	Diurna - Nocturna Lunes a viernes 12:00m a 4.00 pm y de 5.00 pm a 9.00 pm	Presencial	Técnico Laboral por Competencias Auxiliar en Enfermería
	Teóricas 680			Lunes a sábado 6:00am a 7:00pm		
	Prácticas 1.020					

Por medio de la cual se Registra un programa de formación Laboral en las Áreas Auxiliares de la Salud al establecimiento POLITÉCNICO ANDESALUD S.A.S INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Jericó Departamento de Antioquia.

MUNICIPIO DE JERICÓ – DEPARTAMENTO DE ANTIQUOIA						
Sede: Carrera 2 N° 5 – 36 (8)						
Escuela Normal Superior						
Tels: 3146830088 – 3127459087						
direccionandesalud@gmail.com						
Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral Auxiliar Administrativo en Salud	Total horas 1.650	2 semestres	\$ 2'500.000 (de acuerdo con el concepto de la proyección financiera)	Diurna - Nocturna Lunes a viernes 12:00m a 4.00 pm y de 5.00 pm a 9.00 pm	Presencial	Técnico Laboral por Competencias Auxiliar Administrativo en Salud
	Teóricas 660			Lunes a sábado 6:00am a 7:00pm		
	Prácticas 990					

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de actualización del registro del programa identificado en el Artículo Primero, el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **POLITÉCNICO ANDESALUD S.A.S INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO** deberá solicitar la renovación del mismo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia de registro del programa y no podrá admitir nuevos estudiantes para el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa de formación laboral en las Áreas Auxiliares de la Salud, relacionado en el artículo primero de esta resolución, será objeto de procedimientos de Inspección y Vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **POLITÉCNICO ANDESALUD S.A.S INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios en cada una de las sedes.

ARTÍCULO QUINTO.- La publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible del establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **POLITÉCNICO ANDESALUD S.A.S INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO** y darse a conocer a toda la comunidad educativa institucional.

Por medio de la cual se Registra un programa de formación Laboral en las Áreas Auxiliares de la Salud al establecimiento POLITÉCNICO ANDESALUD S.A.S INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Jericó Departamento de Antioquia.

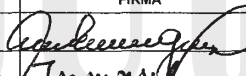
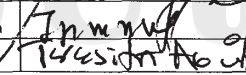
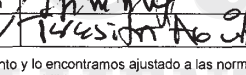
ARTÍCULO SÉPTIMO .- Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización, Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia la presente resolución, a la Señora JADY MARCELA ALVAREZ BEDOYA, identificada con la cédula 43'161.994, Representante Legal del establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo humano **POLITÉCNICO ANDESALUD S.A.S INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Eugenia García Duque Profesional Universitaria - Dirección Jurídica		Mayo 8 de 2019
Revisó	Jorge Mario Correa Vélez Profesional Universitario - Dirección Jurídica		21-05-2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		21-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2019060048598

Fecha: 23/05/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio de la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ – CDS** de los Municipios No Certificados de **NECOCLÍ** y **SAN PEDRO DE URABÁ** - Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto Departamental 2016070005337 del 05 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, en la Parte 6, Reglamenta la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Los Artículos del citado Decreto:

- 2.6.3.1 instauro "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"

Por medio de la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Centro de Sistemas de Urabá – CDS en los Municipios No Certificados de Necoclí y San Pedro de Urabá – Departamento de Antioquia ...

- 2.6.3.2 se refiere a la Licencia de Funcionamiento como el *“acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada”*
- 2.6.3.4 plantea *“el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio”,* allegando la información establecida en dicho artículo.

La **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ – CDS** es de naturaleza privada, se encuentra registrada en Cámara de Comercio de Urabá con NIT 901074390-3 y su representación legal está a cargo del Señor **MIGUEL ALEXANDER CORREDOR VELÁQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1'019.021.597.

El Representante Legal de La **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ – CDS**, Señor **MIGUEL ALEXANDER CORREDOR VELÁQUEZ**, mediante radicados 2018010294777 del 31 de julio de 2018 y 2019010036743 del 31 de enero de 2019 presentó ante la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia solicitud de **Licencia de Funcionamiento y Registro de Programas de Formación Laboral** para los Municipios No Certificados de NECOCLÍ y SAN PEDRO DE URABÁ – Departamento de Antioquia, respectivamente.

La Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia luego de revisar y estudiar la información que fundamenta la solicitud de Licencia de Funcionamiento más la visita realizada por la profesional Martha Eugenia García Duque, adscrita a esta dependencia, los días 19 y 20 de marzo de 2019 a los municipios No certificados de Necoclí y San Pedro de Urabá, respectivamente (actas que reposarán en la carpeta legal de la Institución educativa), recomiendan otorgar la Licencia de Funcionamiento a la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ – CDS** toda vez que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Funcionamiento a la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CENTRO DE**

Por medio de la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Centro de Sistemas de Urabá – CDS en los Municipios No Certificados de Necoclí y San Pedro de Urabá – Departamento de Antioquia ...

SISTEMAS DE URABÁ – CDS ubicado en las sedes que a continuación se detallan, así:

MUNICIPIO DE NECOCLÍ - SEDE PRINCIPAL		
Dirección	Telefonos	Email
Carrera 46 N° 52-39 - Institución Educativa Antonio Roldán Betancur y la Sede E U María Auxiliadora Carrera 46 N° 51 – 55 Barrio Blasdelezo	3006673561 3007298288	coordcalidadcgs@gmail.com

MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ		
Dirección	TELEFONOS	Email
Calle 52 A N° 47-70 - Institución Educativa San Pedro de Urabá Barrio Camilo Torres	3006673561 3007298288	coordcalidadcgs@gmail.com

Parágrafo Primero: La Licencia de Funcionamiento no autoriza a la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ – CDS** para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

Parágrafo Segundo: La **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ – CDS** no podrá ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO TERCERO: En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ – CDS** deberá citar el número y la fecha de la resolución por medio de la cual la Secretaría de Educación de Antioquia concedió la Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa, en cada municipio.

Por medio de la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Centro de Sistemas de Urabá – CDS en los Municipios No Certificados de Necoclí y San Pedro de Urabá – Departamento de Antioquia ...

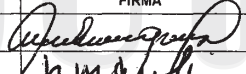
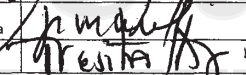
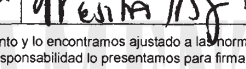
ARTÍCULO QUINTO.- Notificar al Representante Legal de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ – CDS** a través de la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia la presente resolución, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la fecha de notificación por aviso, de acuerdo con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. - La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos, de acuerdo a la Circular K2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Eugenia García Duque Profesional Universitaria - Dirección Jurídica		Mayo 22 de 2019
Revisó	Jorge Mario Correa Vélez Profesional Universitario -- Dirección Jurídica		22-05-2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		22-05-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060048699

Fecha: 23/05/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN

Destino:



“Por medio de la cual se modifica la fecha de legalización y entrega de los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales seleccionadas en la “Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2019 – Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario”

La Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales (artículos 64 y 65) y legales y en especial, las conferidas por el Decreto 111 de 1996 “Estatuto Orgánico de Presupuesto”; Decreto N° 2575 y Ordenanzas N°33, N°34 de 2011; N°36 de 2012 y 21 de 2015; los Decretos Departamentales 000708 y 3406 de 2012 y 803 de 2013, y

CONSIDERANDO

- a) Que por medio de la Ordenanza 34 de 2011, se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus entidades descentralizadas, la cual contiene las normas que regulan la programación, elaboración, presentación, apropiación, modificación, ejecución, cierre y control del Presupuesto General del Departamento y de sus entidades descentralizadas, empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.
- b) Que la citada ordenanza en su Artículo 20, contiene los principios del sistema presupuestal del Departamento, dentro de los cuales se encuentra la anualidad del gasto público, el cual reza *“El año fiscal comienza el 1° de Enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”*.
- c) Que el Plan de Desarrollo 2016-2019 “Antioquia piensa en grande”, busca entre otros objetivos, contribuir al desarrollo, formación y generación de capacidades para mejorar la gestión, organización, asociatividad, trabajo en red e interlocución con el Estado a través de una estrategia que promueve directamente la participación ciudadana, lo cual se evidencia en su Línea 5: Seguridad, Justicia y Derechos Humanos; Componente: Convivencia Ciudadana y Acceso a la Administración de Justicia Formal y no Formal; Programa: Fortalecimiento del Movimiento Comunal y las Organizaciones Sociales; Proyecto: Gestión Para el Desarrollo y la Cohesión Territorial.
- d) Que la Ordenanza N°33 de 2011, faculta al Gobernador de Antioquia para crear el Fondo de Emprendimiento Comunal, adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social e igualmente mediante Decreto N°0803 del 13 de febrero de 2013, se creó el Fondo de Emprendimiento Comunal, y por medio de la Ordenanza N°21 de 2015 se adopta e implementa la política pública para promover la participación social y comunal mediante la convocatoria pública de iniciativas en el Departamento de Antioquia

"Por medio de la cual se modifica la fecha de legalización y entrega de los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales seleccionadas en la "Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2019 - Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario"

- e) Que la "Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2019- Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario", tiene como propósitos: Democratizar la adjudicación de los recursos públicos a través de convocatoria pública de propuestas sociales y comunales, bajo los principios de equidad, igualdad y legalidad, crear mecanismos y herramientas para hacer posible el fortalecimiento de estas organizaciones, contribuir al desarrollo, formación y generación de capacidades para mejorar la gestión, organización, asociatividad, trabajo en red e interlocución con el Estado a través de una estrategia que promueve directamente la participación ciudadana.
- f) Que mediante resolución N°S2019060000873 del 11 de enero de 2019, se dio apertura a la "Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2019- Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario" y que el día 04 de marzo de 2019 fueron recibidas un total de 965 propuestas en las diferentes seis (6) líneas planteadas en los lineamientos.
- g) Que una vez agotada la etapa de verificación de requisitos y calificación por parte de los jurados externos, se procedió mediante resolución N°S2019060046709 del 13 de mayo de 2019 a publicar la asignación de los 122 estímulos a las organizaciones seleccionadas, cada uno de los estímulos por valor de \$30.000.000 millones de pesos, los cuales se encuentran amparados en el siguiente rubro presupuestal:

POS-PRE	CENTRO GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	ELEMENTO PEP/PROYECTO	NOMBRE DEL PROGRAMA	VALOR
A.16.1	1119	0-1010	350303000	070057001 Cohesión Territorial	Fortalecimiento del Movimiento Comunal y las Organizaciones Sociales	\$3.660.000.000

- h) Que de acuerdo a la modificación N°2 al cronograma de la convocatoria las fechas de las jornadas de legalización y asignación de estímulos estaba prevista para los días 23 y 24 de mayo de 2019 de acuerdo a la última modificación al cronograma, sin embargo, teniendo en cuenta tramites y actuaciones internas, se estima necesario prorrogar la fecha de legalización, entrega del estímulo y por ende prorrogar el desarrollo y ejecución de las propuestas.
- i) Que teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, las nuevas fechas para la jornada de legalización y entrega de estímulos y posterior ejecución de los proyectos, son las siguientes:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Firma y legalización de acta de compromiso por parte de los representantes de organizaciones seleccionadas	6 de junio	Municipio de Medellín. Se ampliará información sobre el lugar específico con la debida antelación
Acto de reconocimiento de propuestas seleccionadas	7 de junio a las 10:00 a.m.	Municipio de Medellín. Recinto de la Asamblea Departamental
Primer desembolsos	A partir del 10 de junio	N.A

"Por medio de la cual se modifica la fecha de legalización y entrega de los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales seleccionadas en la "Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2019 – Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario"

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Desarrollo de las propuestas seleccionadas y acompañamiento técnico al desarrollo de las mismas. Jornadas de rendición de cuentas, presentación de informes finales, últimos desembolsos y firma del Acta de Terminación	A partir del 10 de junio al 10 de octubre	N.A

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la fecha de legalización y acto de reconocimiento de los estímulos económicos, en las fechas indicadas en el literal i) del presente acto administrativo, con el fin de comenzar la etapa de ejecución por parte de las organizaciones sociales y organismos comunales seleccionados dentro de la "CONVOCATORIA IDEAS EN GRANDE 2019 – ESTÍMULOS A LA GESTIÓN Y AL DESARROLLO COMUNITARIO".

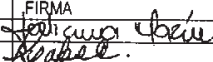


ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en la página web www.antioquia.gov.co, con el fin de poner en conocimiento su contenido a todos los participantes en la "Convocatoria IDEAS EN GRANDE 2019– Estímulos a la gestión y al desarrollo comunitario", de conformidad con los principios de la función administrativa de publicidad, eficacia, economía y celeridad, consagrados en la Constitución Política de Colombia y demás personas interesadas.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO DURÁN FRANCO
Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juliana Marín Meneses		21/05/2019
Revisó:	Isabel C. Cardona Yepes		21/05/2019
Revisó:	Julián Alberto Gnsales Bedoya		21/05/2019

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: S 2019060048855

Fecha: 24/05/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por el cual se acepta programas de formación en servicio y actualización docente para efectos de reconocimiento de créditos válidos para ascenso en el Escalafón Nacional Docente

El Secretario de Educación de Antioquia, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 115 de 1994 y el Decreto Nacional 1075 de 2015

CONSIDERANDO

Que a Ley 715 Artículo 6, numeral 2.3 otorga competencias a los departamentos en materia educativa para administrar el personal docente y directivo docente, actividad que incluye la administración de los ascensos.

Que el Decreto 1075 de 2015, Sección 3, sub sección 1 señala los requisitos que han de cumplirse para realizar cursos de formación en servicio y actualización, con validez para ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

Que el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 por medio del cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación Departamental direccionar y orientar los componentes del Plan de formación Docente.

Que la Secretaría de Educación y el Comité Departamental de formación docente, creado por Resolución Número 112450 del 12 de junio de 2014, mediante la cual se aprueba un programa de formación y actualización docente con créditos válidos para ascenso en el Escalafón Nacional Docente, y según Reglamento y Lineamientos generales del Comité Departamental de Capacitación Docente.

Que las propuestas de formación docente "Maestros que escriben y transforman historias en comunidades de aprendizaje en Antioquia, Diplomado en diversidad, etnoeducación cátedra de estudios afrocolombianos, Formación en competencias ciudadanas: escuela y ciudadanía en tiempos de transición democrática hacia la paz, Pedagogía para la paz: del conflicto al posconflicto. Una propuesta desde la escuela, Diplomado La educación sexual en la formación integral del ser humano, Diplomado educación religiosa escolar un área que humaniza, integra y socializa y Diplomado en ética y cultura ciudadana surtieron el trámite respectivo, fueron evaluados y obtuvieron un concepto favorable para los efectos de otorgar créditos válidos para ascenso en el Escalafón Nacional Docente. Adicionalmente fue aprobada por el Comité Departamental de formación docente, en sesión del 11 de abril de 2019.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.

Que la Ley General de Educación 115 de 1994, en sus artículos 111 y 112, dispone que los comités de capacitación de docentes que se encuentran bajo la dirección de las secretarías de educación deberán incorporar representantes de establecimientos educativos y universitarios que ofrecen programas de formación en educación, señala de igual manera que corresponde a las universidades y las demás instituciones de educación superior con facultad de educación la formación profesional, la de posgrado y actualización de los docentes.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar los siguientes programas de formación en servicio y actualización docente, con créditos válidos para ascenso en el Escalafón Nacional Docente, el cual podrá ser ofrecido dentro de un período de dos años, que se contarán a partir de la publicación de la presente resolución.

INSTITUCIÓN	NOMBRE DEL PROGRAMA	Nro. HORAS	Nro. CRÉDITOS	DIRIGIDO A
Tecnológico de Antioquia, Institución Universitaria facultad de educación y ciencia sociales	Maestros que escriben y transforman historias en comunidades de aprendizaje en Antioquia.	135	3	Directivos Docentes, Coordinadores de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.
Universidad Autónoma Latinoamericana – UNAULA y Centro de Estudios e Investigaciones Docente CEID	Diplomado en diversidad, etnoeducación cátedra de estudios afrocolombianos	135	3	Directivos Docentes, Coordinadores de los municipios no certificados del departamento de Antioquia
Universidad Autónoma Latinoamericana - UNAULA	Formación en competencias ciudadanas: escuela y ciudadanía en tiempos de transición democrática hacia la paz.	180	4	Directivos Docentes, y docentes de básica primaria, secundaria y media de todas las áreas de los municipios no certificados del departamento de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.

Universidad Autónoma Latinoamericana - UNAULA	Pedagogía para la paz: del conflicto al posconflicto. Una propuesta desde la escuela.	135	3	Directivos Docentes, y docentes de básica primaria, secundaria y media de todas las áreas de los municipios no certificados del departamento de Antioquia
Universidad de Antioquia, Facultades de Enfermería y Educación	Diplomado La educación sexual en la formación integral del ser humano.	90	2	Docentes de educación preescolar, básica primaria, secundaria y media de los municipios no certificados del departamento de Antioquia
Instituto superior de educación y catequesis Juan Pablo II Facultad de Educación de la Fundación universitaria y católica del norte	Diplomado educación religiosa escolar un área que humaniza, integra y socializa.	225	5	Directivos Docentes, del área de religión de los municipios no certificados del departamento de Antioquia
Instituto superior de educación y catequesis Juan Pablo II Facultad de Educación de la Fundación universitaria y católica del norte	Diplomado en ética y cultura ciudadana.	225	5	Directivos Docentes, Coordinadores de los municipios no certificados del departamento de Antioquia

PARÁGRAFO: Un crédito académico es aquella medida equivalente a una intensidad de cuarenta y cinco (45) horas de trabajo dentro de un programa, tiempo durante el cual se desarrollarán actividades presenciales y no presenciales que incluyen entre otras, talleres pedagógicos, seminarios, prácticas supervisadas y proyectos de investigación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.

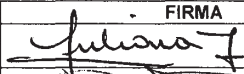

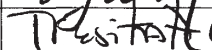
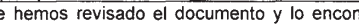
Los certificados expedidos por la institución oferente con programas avalados para ascenso en el Escalafón Docente, deben ser elaborados en papel membrete de la respectiva entidad, cumpliendo las especificaciones contenidas en documento anexo a la presente resolución.

Además, remitir informe del proceso de formación con listados de asistencia a la Secretaría de Educación juliana.julio@antioquia.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juliana Andrea Julio Agudelo Profesional Universitario		
Revisó:	Deysy Alexandra Yepes Valencia Directora Pedagógica		22-05-2011
Revisó:	Alfaro Martin García Mejía Sub Secretario de Calidad		
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		23-05-11
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra realidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: S 2019060048856

Fecha: 24/05/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por el cual se emite el resultado de la evaluación de obras escritas por docentes para reconocer años de servicios o para ascender al grado 14° del Escalafón Nacional Docente.

El Secretario de Educación de Antioquia, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 115 de 1994 y el Decreto Nacional 1075 de 2015

CONSIDERANDO

Que el decreto 2277 de septiembre 14 de 1979, por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente, en el artículo 42° consagra: Ascenso por obras escritas. Al docente escalafonado que sea autor de obras didácticas, técnicas o científicas, se le reconocerán dos (2) años de servicio para efectos de ascenso en el escalafón, por cada obra y hasta un máximo de tres (3) obras, siempre que no las haya hecho valer para clasificación o ascenso con anterioridad.

Que el Decreto 385 de febrero 24 de 1998, por el cual se establecen conceptos y disposiciones para la aceptación y evaluación de las obras en su Artículo 1° indica: se le reconocerá dos (2) años de servicio para ascenso en el escalafón por cada obra y hasta un máximo de tres (3) obras, siempre que las mismas no hayan sido anteriormente reconocidas como válidas para clasificación y ascenso. Si la obra hubiere sido elaborada por dos (2) o más educadores, el reconocimiento del tiempo de servicio se dividirá proporcionalmente entre los distintos autores inscritos.

Para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, se deberá tener en cuenta los siguientes conceptos:

- a) Obras didácticas o pedagógicas, son aquellas que tienen una orientación práctica en cuanto a desarrollar ideas, modelos o procesos de enseñanza en materiales escritos, audiovisuales o virtuales, que tengan como característica esencial el replanteamiento y la innovación en la didáctica de las áreas del conocimiento o materias de formación en todos los niveles y modalidades del servicio público educativo,
- b) Incluye también las obras que buscan desarrollar el pensamiento y la reflexión pedagógica, orientada por el debate teórico pedagógico respeto de ideas, modelo, procedimientos y realidades de la educación y de la enseñanza.
- c) Obras técnicas o científicas, son las que se elaboran para desarrollar conceptos o temas técnicos, tecnológicos o científicos incorporados en los planes de estudio de los distintos niveles y grados del servicio público educativo y que contribuyen al fortalecimiento de las áreas fundamentales y obligatorias y de los proyectos pedagógicos. Todas las obras deberán tener bases de investigación sistemática o de innovaciones educativas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.

Que la resolución N° 921 de marzo 11 de 1998, por el cual se establecen criterios y procedimientos generales para la aceptación y evaluación de obras didácticas, pedagógicas, técnicas, tecnológicas o científicas, escritas por docentes escalafonados para efectos de reconocimiento de años de servicio o para ascenso en el Escalafón Nacional Docente, establece en el Artículo 2°: la aceptación y la evaluación de las obras que trata la presente resolución, es un proceso de apreciación, verificación, estimulación y emisión de un concepto, sobre los siguientes aspectos básicos, la orientación general de la obra, de adecuación a las necesidades de mejoramiento del proceso educativo, la aplicación de métodos científicos en su diseño y desarrollo, su calidad idiomática, su organización y coherencia y sus aspectos técnicos y gráficos.

Toda obra escrita que presenten docentes escalafonados con el objeto de obtener la aceptación y evaluación de la misma, para reconocimiento de años de servicio o para ascenso a grado 14 del escalafón, deberá contener, al menos, las siguientes características:

- a) Ser resultado de un esfuerzo personal, producto de la experiencia profesional, de la innovación pedagógica, del conocimiento de la imaginación, de la creatividad, del ingenio, de investigación o, del espíritu analítico y crítico del docente. Estar, además, acorde con los avances científicos, tecnológicos y pedagógicos y contener aportes que contribuyan al mejoramiento de la educación.
- b) Tener solidez conceptual e investigativa y expresar con claridad y objetividad, las características de la población a la cual va dirigida.
- c) Estar estructurada de manera coherente y guardar lógica, unidad y secuencialidad, según el área del conocimiento o la formación que la obra pretenda desarrollar.
- d) Expresar los contenidos en términos claros y precisos, utilizando un lenguaje directo libre de redundancias, observando cuidadosamente la sintaxis y la propiedad; el buen uso del vocabulario y su adecuación a la capacidad de comprensión de los usuarios a quienes van dirigidos.
- e) Presentar estética y didácticamente, láminas, gráficas y otras ilustraciones, cuando la obra las requiera, de modo tal que contribuyan a lograr los propósitos de la misma.
- f) Utilizar técnicas de diagramación y presentación que permitan la racionalización y organización de los contenidos. Ala vez, recoger y citar sin alteraciones, las fuentes originales como un apoyo a la temática tratada.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.

- g) Contener una temática enmarcada dentro de los conceptos de obras, establecidos en el artículo 2° del Decreto 385 de febrero 24 de 1998.

Que según la resolución N° 112450 de junio 12 de 2014, por la cual se establecen modificaciones al Comité de Capacitación Docente, y se denominará Comité Departamental de Formación Docente y Evaluador de Obras, consagra en el artículo 3°: Funciones, Literal h) Definir mecanismos para la organización, reconocimiento y actualización del registro de obras escritas por docentes, para el ascenso al grado 14° del Escalafón Nacional Docente. Literal l) Ajustar y aplicar criterios para la evaluación y valoración de obras escritas por docentes para el ascenso al grado 14° del Escalafón Nacional Docente.

Que los docentes Ana María Gaviria Vélez, y Oscar de Jesús Hernández Torres presentaron su respectivas obras escritas con el propósito de obtener reconocimiento de la misma para el ascenso al grado 14° del Escalafón Nacional Docente.

Que las obras mencionadas fueron evaluadas y conceptuadas favorablemente por la Secretaría de Educación de Antioquia - Comité Departamental de Formación Docente, en la sesión realizada el día 11 de abril de 2019.

Teniendo en cuenta los parámetros anteriormente descritos, la Secretaría de Educación de Antioquia — Comité Departamental de Formación Docente, encuentra que la obra cumple con los requisitos y criterios para ser reconocida para el ascenso al grado 14° del Escalafón Nacional Docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el reconocimiento de las obras escritas para el ascenso al Escalafón Nacional Docente relacionadas a continuación:

OBRA	AUTOR	CÉDULA
Historia de INTI El Indígena	Ana María Gaviria Vélez	42.896.587
10 Minutos para mi formación personal	Oscar de Jesús Hernández Torres	4.422.907



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a los docentes Ana María Gaviria Vélez, y Oscar de Jesús Hernández Torres.

ARTICULO TERCERO: Hacerle saber al autor de cada una de las obras relacionadas que contra la misma procede el recurso de reposición debidamente sustentado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso de conformidad con los artículos 74 y 76, del nuevo código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, por ser una decisión de fondo.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación de Antioquia debe hacer entrega de un (1) texto, impreso y un (1) CD de la obra al autor, y una (1) copia digital queda en el archivo del Comité Departamental de Formación Docente de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: Envíese copia de la presente resolución a la oficina de Escalafón Docente de este Departamento.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juliana Andrea Julio Agudelo Profesional Universitario		
Revisó:	Deysy Alexandra Yepes Valencia Directora Pedagógica		22-05-2014
Revisó:	Alfaro Martin Garcia Mejia Sub Secretario de Calidad		
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		23.05.14
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra realidad lo presentamos para firma			

INGaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Ana Lucelly Serna Gutiérrez
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
